

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Solfex S.A.S.
Demandados	Mario de Jesús Merchán Ochos y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00027-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena comisionar para diligencia de secuestro

Allegados los certificados de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. N° 001-62111 y 001-62004 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 1° de febrero de 2022 (pdf 04 4), se **comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisarios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Al despacho comisario deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizado, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

Líbrese el despacho comisario correspondiente, el cual le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: juandavidrestrepoabogado@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

